



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

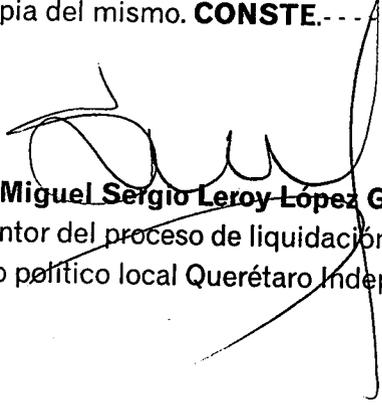
Cuaderno: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Otrora partido político local:
Querétaro Independiente.

Asunto: Se recibe documentación y se ordena.

Cedula de notificación

En Querétaro, Querétaro, a veintiuno de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinte de junio del año en curso, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**-----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Interventor del proceso de liquidación del otrora
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

Cuaderno: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Otrora partido político local: Querétaro Independiente.

Asunto: Se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de junio de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se advierte que el dieciocho de febrero de dos mil veintidós, la representación del otrora partido político local Querétaro Independiente,¹ realizó la entrega a esta interventoría de los bienes muebles que integraron el patrimonio del otrora partido, y que representaban liquidez para el cumplimiento de sus obligaciones.

Con fundamento en el artículo 112 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente **Acuerda:**

Único. Requerimiento. Dentro del periodo comprendido del veinte de febrero al seis de abril, se llevó a cabo la publicación de avisos de enajenación, recepción de avisos de compra, verificación de bienes con personas interesadas en adquirirlos, concluyendo con la venta de la totalidad de los bienes muebles que conformaron el patrimonio del otrora partido.

Por lo que respecta al archivo documental del otrora partido, si bien en términos del artículo 9 de la Ley General de Archivos se trata de bienes muebles, por su propia naturaleza, no son susceptibles de enajenación, ya que se trata de bienes nacionales, ya que de conformidad con el artículo 10 de la misma normatividad, toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

En ese sentido, los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 1 de la Ley General de Archivos; y 25, inciso x) de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que los partidos políticos son sujetos de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; por lo que, la pérdida de registro como partido político local, no es obstáculo para reconocer que se trata de sujetos respecto de los cuales la ciudadanía tiene derecho de acceso a la información pública en materia electoral.²

¹ En adelante otrora partido.

² Sirve de fundamento la consulta efectuada por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, respecto de la cual el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, remitió el oficio INE/UTTyPDP/90/2022, a través del cual respondió a la consulta realizada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por tanto, corresponde a esta interventoría garantizar la conservación y preservación de los archivos del otrora partido con el objeto de respetar el derecho al acceso a la información contenida en dichos archivos.

En consecuencia, se ordena requerir a la representación del otrora partido, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, ponga a disposición de esta interventoría la totalidad de la documentación que conforma su archivo, el cual habrá de exhibirse de manera ordenada, así como sus instrumentos de control y de consulta archivísticos implementados para propiciar la organización, control y conservación de los documentos de archivo, que a saber son el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental e inventarios documentales.

Cabe señalar, que una vez que el otrora partido acuda a realizar la entrega de su archivo documental, se verificará por parte de esta interventoría que sus instrumentos de control y consulta archivístico cuenten al menos con:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental, e
- III. Inventarios documentales.

Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, el otrora partido deberá poner a disposición la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se ordena notificar personalmente a la representación del otrora partido, el contenido del presente proveído; de igual forma, hágase del conocimiento público a través de los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Interventor del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente. **CONSTE.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Interventor del proceso de liquidación del otrora
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO